

programada, la Resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, puedan impedir la realización del programa o actividad subvencionada.

A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 7º.**— Son obligaciones de las personas o entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento en el desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto y en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

4. Presentar ante esta Consejería, la siguiente documentación:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada, recogiendo toda información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación o declaración jurada (según el ente subvencionado), acreditativa de que ha sido realizada la actividad objeto de la subvención.

c) Facturas, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas por la Consejería, o certificación acreditativa del importe de los gastos efectuados, en el supuesto de Entidades Locales.

Siendo el plazo de presentación de la documentación:

— Máximo de 45 días, a partir de la terminación de la actividad subvencionada, cuando la subvención se concede antes de la finalización de la actividad.

— Máximo de 30 días, a partir de la comunicación al interesado de la concesión de la subvención, cuando la subvención se concede una vez finalizada la actividad.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiere sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los que fue concedida.

**Artículo 8º.**— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase inferior, respecto al presupuesto presentado.

**Artículo 9º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 10º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieren a actividades desarrolladas con posterioridad al primero de Enero.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 23 de mayo de 1992.—El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Dirección General de Cultura	
SOLICITANTE ....., con domicilio en .....			
....., calle ....., nº ....., piso .....			
puerta ....., D.N.I. ...., teléfono ..../.....			
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....			
....., en su calidad de ....., domiciliada en .....			
calle ....., nº ....., piso ....., puerta ....., teléfono ..../.....			
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:			
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:			
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:			
Sello del Registro de la Consejería.			
..... a ..... de ..... de 199.....			
Firma			

Llenar el impreso a máquina o bolígrafo y letra de imprenta en escritura.

EJECO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BASES

*Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja*

II.B.107

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

**Primera.— Normas generales**

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar, se establecen, con carácter general, en el artículo 14 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes